

cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de 1972, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo, por su carácter, una Institución cultural y benéfica y, por su naturaleza, de promoción, conforme al artículo 2.º, 4, del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada de Promoción, con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación Haycraft».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de enero de 1988.—P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Miguel Satrustegui Gil-Deigado.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

3598 *ORDEN de 22 de enero de 1988 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como fundación cultural privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada Fundación «Real Diputación de San Andrés de los Flamencos Fundación Carlos de Amberes».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de la Fundación «Real Diputación de San Andrés de los Flamencos Fundación Carlos de Amberes», y

Resultando que por don Carlos Stuyck San Martín y 11 personas más se procedió a constituir una fundación cultural privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Félix Pastor Ridruejo, el día 14 de julio de 1987, fijándose su domicilio en Madrid, calle Claudio Coello, número 99;

Resultando que la Fundación «Real Diputación de San Andrés de los Flamencos Fundación Carlos de Amberes» tiene su origen a finales del siglo XVI, en que Carlos de Amberes, natural de Amberes y vecino de la villa de Madrid, cedió unas casas que tenía en dicha ciudad para que sirvieran, después de su fallecimiento, de «albergue y hospedaje a los pobres peregrinos de las diecisiete provincias flamencas», estableciéndose la Fundación de la Casa Hospital y su Iglesia con la advocación del Apóstol San Andrés. Esta Fundación quedó bajo el patronazgo de los Reyes de Castilla y bajo la protección y al amparo de la Corona. Durante los siglos XVII, XVIII, XIX y XX ha pasado por diversas vicisitudes (que se referencian en la escritura pública) hasta 1983; en dicha fecha, 8 de octubre de 1983, la Junta general extraordinaria de la Fundación «Real Diputación de San Andrés de los Flamencos Fundación Carlos de Amberes» acordó modificar el objeto de la Fundación dada la naturaleza cultural de los nuevos objetivos de la misma, creándose una Comisión que se ocupara de la desclasificación como Fundación asistencial en el protectorado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y su nueva clasificación bajo el protectorado del Ministerio de Cultura. Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social acordó el 16 de junio de 1986 dejar sin efecto la clasificación de la Fundación en el Registro de Fundaciones de la Dirección General de Acción Social reconociendo que por razón de los nuevos fines corresponde al Ministerio de Cultura el ejercicio del protectorado sobre la misma;

Resultando que la Fundación se encuentra dotada con los siguientes bienes: Un inmueble en la calle Claudio Coello, número 99, de Madrid, Iglesia y sede social de la Real Diputación de San Andrés de los Flamencos, inscrito en el Registro de la Propiedad de acuerdo con los datos que figuran en la escritura de constitución de la Fundación; un cuadro «Martirio de San Andrés», de Rubens, depositado temporalmente en el Museo del Prado de Madrid; una inscripción nominativa de 400.000 pesetas de la Deuda Pública según consta en la disposición segunda (dotación) de la escritura pública; diversos cuadros, imágenes, ornamentos y objetos de culto; se especifica el objeto de la misma consistente en: «La realización, en principio, de una labor de acercamiento cultural entre España y Bélgica, en particular, y el fomento de intercambios en el área de la difusión de la cultura, en general, en el marco europeo. La Fundación puede, en ejercicio de su propia actividad, conceder premios y becas, celebrar actos, organizar exposiciones, cursos y seminarios, crear Bibliotecas y, en general, establecimientos culturales, editar publicaciones, concertar acuerdos con Universidades, Instituciones y Centros españoles, extranjeros o eurocomunitarios;

y, de modo global, llevar a cabo cuantas actuaciones sean conducentes al mejor logro de sus fines»;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido por los fundadores como sigue: Presidente, don Carlos Stuyck San Martín; Secretario, don Fernando Ripollés Díaz; Diputados no natos o electivos, don José María Aguilar Tremoya, don Antonio Aguilar Tremoya y don Miguel Aguilar Larrucea; la Comisión Ejecutiva de la Fundación se constituye de la siguiente forma: presidente, don Carlos Stuyck San Martín; Vicepresidente, don Francisco Silveira y Montero de Espinosa; Vocales, don Livinio Stuyck Pérez de Camino, don Miguel Ángel Aguilar Tremoya y don Daniel de Busturia Jimeno; Secretario, don Fernando Ripollés Díaz, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos. Se invita asimismo a ser miembros natos de la Real Diputación al excelentísimo señor Embajador del Reino de Bélgica en Madrid, excelentísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid, excelentísimo señor Jefe de la Casa Real y al señor Presidente de la Asociación de Amigos de la Real Diputación, existente en Bélgica.

Vistos la Ley de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación.

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo primero del Reglamento de 21 de julio de 1972, con las especificaciones de sus artículos sexto y séptimo, siendo por su carácter una institución cultural benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo segundo, 4, del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como fundación cultural privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada Fundación «Real Diputación de San Andrés de los Flamencos Fundación Carlos de Amberes».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de enero de 1988.—P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Miguel Satrustegui Gil-Deigado.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

3599 *ORDEN de 22 de enero de 1988 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de Promoción, con el carácter de benéfica, la denominada Fundación «Colegio Libre de Eméritos Universitarios».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la Fundación «Colegio Libre de Eméritos Universitarios»; y

Resultando que por el excelentísimo señor don José Ángel Sánchez Asíaín y veinte personas más, se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don José María Sánchez-Ventura y Pascual, el día 7 de octubre de 1986, fijándose su domicilio en Madrid, calle General Yagüe, número 20;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad 60.000.000 de pesetas, aportadas por partes iguales por las siguientes Empresas: «Banco de Bilbao, Sociedad Anónima»; «Iberduero, Sociedad Anónima»; «Petronor, Sociedad Anónima», «Sociedad Anónima Ferroviaria», «Técnicas Reunidas, Sociedad Anónima», y «Unión Explosivos Riotinto, Sociedad Anónima», constando certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma, consistente en «la creación y difusión de la cultura en España, principalmente a través de la actividad de figuras relevantes del mundo intelectual, científico, académico y